

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Ana Elvia Rendón Hurtado
Demandados	María Gilma Rendón Hurtado y otras
Radicación	05001-31-03-008-2021-00116-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	031
Asunto	Termina proceso por transacción

Allegado el contrato de transacción por las partes involucradas en la presente litis, solicitando la terminación del proceso, el Despacho observa que dicho contrato se ajusta a derecho sustancial y recae sobre la totalidad de las pretensiones, por lo que el Juzgado decretará la terminación del proceso en virtud del artículo 312 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelares de inscripción de la demanda y secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 001-167766.

Por su parte, en cuanto a la condena en costas, no habrá lugar a ellas conforme al inciso 4º del artículo precitado.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso DIVISORIO promovido por **ANA ELVIA RENDON HURTADO** contra **LUCELLY RENDON HURTADO, NOHEMY RENDON HURTADO, MARLENNE DEL SOCORRO RENDON HURTADO, MARIA GILMA RENDON HURTADO RENDON HURTADO,** y las herederas determinadas de la señora y como herederas determinadas de AMPARO DE JESUS RENDON HURTADO, **DIANA MARÍA MORENO RENDÓN, SANDRA PATRICIA MORENO RENDÓN Y ÉRICA MORENO RENDÓN,** , por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de inscripción de la demanda y secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 001-167766.

Líbrense los correspondientes oficios y remítase al correo electrónico de la parte demandada mperez@enfoquejuridico.com

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, conforme con al inciso 4º del artículo 312 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' and 'G' intertwined, with a horizontal line extending to the right.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02